MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORÃ
DEL V DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU
RUC: 80054381-5
Dirección: Avenida Isidro Servían
Correo electrónico:
municipalidadtembiapora@gmail.com
Teléfono: (0986) 935-752

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A : **SOTERO CACERES FERNÁNDEZ**
Intendente Municipal

De : **WILSON GONZALEZ**
Responsable de UOC

Fecha : 09 de diciembre de 2016

Ref. : CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO EN PRIMERA LINEA TEMBIAPORA Y APERTURA DE CAMINO A GUAVIRÁ - DISTRITO DE TEMBIAPORA.

Acto de apertura de sobres

Llevado a cabo el día 09 de diciembre del 2.016, a las 09:30 horas, ocasión en la que se presentó una sola firma, cuya propuesta económica se reproduce a continuación: **CONSTRUCTORA ESCOBAR HNOS.**, con una oferta total de **Lote I: Gs 59.650.000.-** (Guaraníes cincuenta y nueve millones, seiscientos cincuenta mil) y **Lote II: Gs 59.650.000.-** (Guaraníes cincuenta y nueve millones, seiscientos cincuenta mil).-

En ese mismo acto se ha efectuado la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos que acompañan a la propuesta, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.-

Salvedad del Art. 34 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"

Que, si bien en la modalidad de Contratación Directa, deberá contarse con tres ofertas técnicas y económicas comparables para efectuar la evaluación y adjudicación del contrato; esta UOC sostiene que habiéndose cursado las invitaciones en debida y oportuna forma a varios oferentes, siendo además de conocimiento público el llamado a contratación, solo uno haya presentado oferta, se instaura la hipótesis de que aun con la prórroga del plazo de apertura, por la propia ubicación geográfica del Distrito, no se contaría con la cantidad requerida de oferentes, por lo que una prórroga, solo alargaría el proceso y, teniendo en cuenta que ya es el último mes del año, la posibilidad de contar con los trabajos licitados.-

Que, existiendo una salida legal que establece la ley de Contrataciones Públicas, para casos de esta naturaleza, en donde no se cuenta con la cantidad requerida de oferentes, y sea apremiante la consumación de la contratación, permitiendo la adjudicación sin el minino de ofertas requeridas, siempre y cuando la Máxima Autoridad de la Convocatoria, asuma la responsabilidad en la contratación, por lo que en utilidad de tal salida, a fin de impulsar la contratación para la adjudicación del contrato se solicita previo y especial consideración a la Máxima Autoridad, de la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03, y asumir si así fuere de su parecer, la responsabilidad instada.-

Wilson Gonzalez Delvalle
Responsable UOC

Unidad Operativa de Contratación (UOC)

Quien ejerce sus funciones de evaluación de conformidad con las disposiciones del Artículo 10, Inciso 9) del Decreto Reglamentario Nº 21909, con arreglo a lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", y demás normas concordantes de la materia.-

Solicitudes y Aclaraciones de las ofertas

No se realizaron solicitudes ni aclaraciones.-

Evaluación de la oferta

Se realiza la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento estatuido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.-

> Art. 61º Decreto 21909.- Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

Que, tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, la Unidad Operativa concluye que el oferente **CONSTRUCTORA ESCOBAR HNOS.** en su totalidad **CUMPLE** sustancialmente con los requerimientos básicos, por cuanto son

TABLA COMPARATIVA DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES	CONSTRUCTORA ESCOBAR HNOS.
	CUMPLE
	NO CUMPLE
Formulario de Carta/Oferta	Cumple
Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta	Cumple
Documentos Estatutarios (caso de Persona Jurídica)	No aplica
Poderes del Firmante (Caso de Persona Jurídica)	No aplica
Declaración Jurada Art. 40 y 20	Cumple

comparables técnica y económicamente, según se desprende de la tabla siguiente:

Agrupación de las ofertas

> Art. 61º Decreto 21909.- Método de evaluación. 2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.

Se omite la agrupación de ofertas por presentarse un solo oferente en esta convocatoria.-

Wilson Gonzalez Delvalle
Responsable UOC

Cumplimiento de otros requisitos

Art. 61º Decreto 21909.- Método de evaluación. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

Tabla Comparativa de Documentos Formales	CONSTRUCTORA ESCOBAR HNOS.
	CUMPLE / NO CUMPLE
Fotocopia de Cédula de Identidad.	Cumple
Fotocopia de Cédula Tributaria (RUC).	Cumple
Fotocopia de Última Declaración de IVA.	Cumple
Fotocopia de Pago de Patente Municipal.	Cumple
Declaración Jurada de Menores.	Cumple
Formulario de datos del Oferente.	Cumple
Nómina de personal a emplear en la obra, en carácter de declaración jurada.	Cumple
Listado de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) o compromiso de inscripción.	Cumple
Currículum y Carta de Aceptación de los personales en base a la nómina de personal a emplear.	Cumple
Declaración Jurada de que el oferente dará cumplimiento a las Especificaciones Técnicas previstas en estas bases concursales en caso de resultar adjudicado.	Cumple
Fotocopia de la Constancia de Inscripción en el Ministerio de Hacienda. (Constancia de Inscripción expedido por la SET.	Cumple
Cinco contratos de obras en general dentro de los años comprendidos entre 2011 al 2015, con su debida facturación y recepción final.	Cumple
Cuatro contratos de obras, comprendido desde el 2012 en adelante, con su debida facturación y recepción final, en la siguiente actividad clave: Construcción de Entubamiento, para el Lote I y Apertura de Caminos, para el Lote II.	Cumple
Constancias originales o autenticadas de cumplimiento satisfactorio de los contratos referidos.	Cumple

Se analiza la única oferta presentada perteneciente a la firma **CONSTRUCTORA ESCOBAR HNOS.,** el cual ha presentado satisfactoriamente la documentación sustancial y legal requerida.

En tales términos, se puede concluir que este oferente cuenta con todas y cada una de las condiciones para la contratación, y se erige en una oferta conveniente y provechosa para la entidad municipal, máxime de cotizar un costo razonable, por lo que se recomienda a esa superioridad la adjudicación del contrato al Oferente **CONSTRUCTORA ESCOBAR HNOS.**, en estricto cumplimiento de las reglas concursales preestablecidas para esta contratación.

Wilson Gonzalez Delvalle
Responsable UOC

Art. 61º Decreto 21909.- Método de evaluación.3. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Especificaciones técnicas

Al ser la propuesta de **CONSTRUCTORA ESCOBAR HNOS.,** calificada como una propuesta conveniente para la adjudicación**,** se procede a verificar su cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, de lo cual se constata que en su totalidad se ajusta a los requerimientos técnicos estipulados en las bases de la licitación.

Artículo 28 - Ley 2051/03.- ADJUDICACIÓN. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.

Recomendación de adjudicación

Y en adecuación a los criterios establecidos en las reglas antes descriptas, así también, en las bases de la licitación, y demás normas concordantes; esta Unidad Operativa de Contratación, en uso de sus atribuciones, recomienda, adjudicar el contrato al oferente **CONSTRUCTORA ESCOBAR HNOS.,** con una oferta económica de de **Lote I: Gs 59.650.000.-** (Guaraníes cincuenta y nueve millones, seiscientos cincuenta mil) y **Lote II: Gs 59.650.000.-** (Guaraníes cincuenta y nueve millones, seiscientos cincuenta mil).-

Es informe de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), salvo mejor parecer.-

SR. WILSON GONZÁLEZ
Responsable de UOC